



**Bosque  
la Primavera**

**Código de Conducta del  
Organismo  
Público Descentralizado  
“Bosque La Primavera”**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*  
X M P.  
E

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

**Marco Legal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Amparo
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Coordinación Fiscal Federal
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado Bosque La Primavera
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Disciplina Financiera
- Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Bosque La Primavera
- Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Poder Ejecutivo

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Reglamento Interior de Trabajo del Organización y Procedimientos del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Civil del Estado de Jalisco
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
- Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco
- Código de Conducta del Organización y Procedimientos del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco
- Plan Institucional del Organización y Procedimientos del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera
- Manual de Organización y Procedimientos del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Manual de Uso y Resguardo de Vehículos Oficiales del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública Estatal y Paraestatal
- Clasificador por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto para la Administración Pública Estatal
- Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco
- Programas Operativos Anuales del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Programas Anuales de Desarrollo Archivístico del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Documento de Seguridad de Datos Personales del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Diagnóstico E Informe de Condiciones de Accesibilidad al Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables en el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera
- Demás normatividad aplicable

## Introducción

En la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas al servicio público, son prioridades para la administración pública del Estado de Jalisco, por lo cual es necesario fomentar una cultura de integridad basada en la adopción de los principios y valores rectores del servicio público, velando en todo momento por el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía jalisciense.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas al servicio público y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad,

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

A su vez, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que las personas al servicio público deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En conclusión, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían el actuar de las personas al servicio público del Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera", busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción reforzando un comportamiento ético y un actuar responsable por parte de las personas que integran el Organismo con la finalidad de fortalecer el interés común a través de la administración, protección y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, APFFLP, misma que representa un bien de la Nación, ubicado dentro de la tercera generación de los derechos humanos.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

### Objetivo

Contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos y morales que deben cumplir las personas al servicio público adscritas al Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera", en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

### Ámbito de Aplicación

El presente Código de Conducta será aplicable a las personas al servicio público adscritas al Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera".

### Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las personas al servicio público del Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera".



### Misión

Implementar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas al servicio público del Organismo, mismas que servirán para concientizarlas de la obligación y responsabilidad de conducirse, en el servicio de la función pública, de acuerdo a los lineamientos legales contemplados para el ejercicio de la misma, así como coadyuvar en el combate a la corrupción, a través de la ejecución del servicio público con integridad y comportamiento ético.

### Visión

La ejecución de la función pública, por parte de las personas al servicio público del Organismo, con integridad, transparencia y comportamiento ético, en donde se garantice una adecuada fiscalización y control de los recursos públicos, trayendo como consecuencia la prevención de faltas administrativas y hechos delictuosos señalados por la Ley en materia de corrupción.

### Valores

**I. Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**II. Honestidad.** Comportamiento y expresión de coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Proceder conforme se piensa y expresarse de acuerdo a como se siente; respeto por la verdad y la justicia, reflejando un comportamiento ético.

**III. Respeto.** Consideración hacia otra persona otro (forma de ser, pensar y actuar) y el acatamiento de las regulaciones institucionales. Otorgar un trato digno y cordial a las personas que no integran el Organismo y a las personas que lo integran, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

**IV. Responsabilidad.** Cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo. Conciencia de las consecuencias que tendrá todo lo que hacemos o dejemos de hacer, así como la madurez en la toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**V. Compromiso.** Cumplimiento de las obligaciones adquiridas, asumiéndolas con profesionalidad, responsabilidad y lealtad, logrando resultados de calidad.

**VI. Lealtad.** Realización de los compromisos adquiridos, no obstante que las circunstancias cambien.

**VII. Justicia.** Actuar con ecuanimidad y objetividad, representando el orden y la armonía, dando a cada persona lo que le corresponde por derecho o le pertenece, sin que se genere el detrimento propio ni el de la otra persona.

**VIII. Excelencia.** Efectuar el trabajo con alta calidad, comprometiéndose a una mejora continua.

**IX. Pluralismo.** Manifestación y reconocimiento de todas las formas de pensamiento, diversidad étnica, religiosa, política e ideológica como condición fundamental que promueve la equidad social.

**X. Ética Profesional.** Conducirse bajo los principios y reglas establecidas para el ejercicio de la función pública.

**XI. Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar los derechos humanos, promoviendo y protegiéndolos de conformidad con los *Principios de Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**XII. Igualdad y no Discriminación.** Prestación de servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**XIII. Equidad de Género.** Garantizar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

**XIV. Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas a través del respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

**XV. Integridad.** Actuación congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y

generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**XVI. Cooperación.** Colaboración entre sí que propicie el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos del Organismo, generando una vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en las instituciones.

**XVII. Liderazgo.** Fomentar y aplicar en el desempeño de las funciones los principios que la Constitución y la Ley impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**XVIII. Transparencia.** Proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**XIX. Rendición de cuentas.** Responsabilidad de informar, explicar y justificar decisiones y acciones, sujetas a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía.

## Principios Constitucionales y Legales de los Servidores Públicos

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

**I. Austeridad.** Las personas al servicio público deberán cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;

**II. Confidencialidad.** Las personas al servicio público deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;

**III. Competencia por mérito y capacidad.** Las personas al servicio público deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para

ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**IV. Disciplina.** Las personas al servicio público desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**V. Economía.** Las personas al servicio público en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**VI. Eficacia.** Las personas al servicio público actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**VII. Eficiencia.** Las personas al servicio público actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

**VIII. Equidad.** Las personas al servicio público procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

**IX. Honradez.** Las personas al servicio público se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**X. Imparcialidad.** Las personas al servicio público dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**XI. Independencia.** Las personas al servicio público actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;



**XII. Integridad.** Las personas al servicio público actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

**XIII. Justicia.** Las personas al servicio público deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todas las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;

**XIV. Lealtad.** Las personas al servicio público corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**XV. Legalidad.** Las personas al servicio público hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**XVI. Objetividad.** Las personas al servicio público deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;

**XVII. Profesionalismo.** Las personas al servicio público deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás personas al servicio público como a las personas con las que se llegare a tratar;

**XVIII. Rendición de cuentas.** Las personas al servicio público asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

**XIX. Transparencia.** Las personas al servicio público en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos

de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**XX. Principio de buena vecindad.** Este principio coloca en los estados la responsabilidad de no dañar el medio ambiente. El principio de buena vecindad está estrechamente relacionado con la obligación de cooperar para investigar, identificar y evitar daños ambientales.

**XXI. Principio de cooperación internacional.** Este principio confía a los estados la obligación de prohibir actividades dentro del territorio del estado contrarias a los derechos de otros estados y que podrían dañar a otros estados y a sus habitantes.

**XXII. Principios de acción preventiva.** El principio de prevención de la contaminación debe diferenciarse de la obligación de evitar daños ambientales. Con este principio se debe de garantizar que no se causarán daños a los ecosistemas, a través de los procedimientos de autorización, compromisos sobre normas ambientales, métodos para acceder a la información, uso de sanciones y la realización de estudios de impacto ambiental.

**XXIII. Principio de precaución.** Cuando existe un peligro de daño grave o irreversible, se adoptarán medidas eficaces para evitar la degradación del medio ambiente.

**XXIV. Obligación de indemnizar por daños.** Los estados tienen la responsabilidad de garantizar que las actividades que se realizan dentro de su jurisdicción o su control no causen daño al medio ambiente de otros estados o áreas fuera de los límites de su jurisdicción nacional.

Todo estado que haya cometido una violación al derecho internacional debe poner fin a esa manera ilegal de proceder y reestablecer la situación anterior a la conducta ilegal. Si fuera imposible restablecer las circunstancias anteriores, el estado debe pagar indemnización.

**XXV. Principio de desarrollo sostenible.** Es un desarrollo que satisface las necesidades (en especial las necesidades esenciales de la población pobre del mundo) del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas.

Se impone la idea de las limitaciones en la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades del presente y del futuro. El desarrollo sostenible sugiere, que la idea central de la labor de

protección del medio ambiente es el mejoramiento de la condición humana.

Según el enfoque antropocéntrico, la protección de la fauna y de los recursos naturales no es un objetivo en sí, sino una necesidad para garantizar una mejor calidad de vida para la humanidad.

El desarrollo sostenible, tal como se refleja en los acuerdos internacionales, abarca al menos tres elementos:

A. Equidad intergeneracional. Es la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas que no sea menos que lo que ellas mismas heredaron.

La generación actual tiene la responsabilidad de administrar el cuidado de los recursos naturales para las nuevas generaciones.

B. Uso sostenible de los recursos naturales. Si bien se ha intentado definir el principio del uso sostenible de los recursos naturales, no existe una definición general. Se usan términos tales como apropiado, uso prudente, explotación sensata, gestión ambientalmente sana, ecológicamente sana y utilización racional, intercambiándose sin definiciones.

C. Integración del medio ambiente y desarrollo. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. Por lo tanto, al poner en práctica las obligaciones ambientales, es necesario tener en cuenta el desarrollo económico y social y viceversa.

Si bien las organizaciones internacionales tales como el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio no solían abordar el tema del medio ambiente, hoy en día se están dirigiendo gradualmente hacia ello.

En la macroeconomía, el cambio hacia un desarrollo sostenible exige, por ejemplo, nuevos sistemas de contabilidad para la evaluación del progreso del país. El sistema de contabilidad debería incluir mecanismos de control de la contaminación y del daño ambiental al calcular el Producto Interno Bruto (PIB). Por ejemplo, la extracción de minas no reflejaría un aumento del Producto Nacional Bruto (PNB), sino también una reducción de los recursos naturales.

En la microeconomía, el desarrollo sostenible requeriría, por ejemplo, la imposición de costos por daños ambientales al estado que causó el daño.

**Valores de las Personas al Servicio Público adscritas al Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"**

**I. Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**II. Honestidad.** Comportamiento y expresión de coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Proceder conforme se piensa y expresarse de acuerdo a como se siente; respeto por la verdad y la justicia, reflejando un comportamiento ético.

**III. Respeto.** Consideración por el otro (forma de ser, pensar y actuar) y el acatamiento de las regulaciones institucionales. Otorgar un trato digno y cordial a las personas, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**IV. Responsabilidad.** Cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo. Conciencia de las consecuencias que tendrá

todo lo que hacemos o dejemos de hacer, así como la madurez en la toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**V. Compromiso.** Cumplimiento de las obligaciones adquiridas, asumiéndolas con profesionalidad, responsabilidad y lealtad, logrando resultados de calidad.

**VI. Excelencia.** Efectuar el trabajo con alta calidad, comprometiéndose a una mejora continua.

**VII. Pluralismo.** Manifestación y reconocimiento de todas las formas de pensamiento, diversidad étnica, religiosa, política e ideológica como condición fundamental que promueve la equidad social.

**VIII. Ética Profesional.** Conducirse bajo los principios y reglas establecidas para el ejercicio de la función pública.

**IX. Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar los derechos humanos, promoviendo y protegiéndolos de conformidad con los *Principios de Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



**X. Igualdad y no Discriminación.** Prestación de servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**XI. Equidad de Género.** Garantizar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

**XII. Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas a través del respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

**XIII. Integridad.** Actuación congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**XIV. Cooperación.** Colaboración entre sí que propicie el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos del Organismo, generando una vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en las instituciones.

**XV. Liderazgo.** Fomentar y aplicar en el desempeño de las funciones los principios que la Constitución y la Ley impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**XVI. Rendición de cuentas.** Responsabilidad de informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetas a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XVII. Solidaridad.** Propiciar que el trabajo se realice en equipo, de manera armónica, independiente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales al Plan Estatal de Gobernanza y los programas y planes sectoriales e institucionales en beneficio de la ciudadanía.

**XVIII. Tolerancia.** Respetar opiniones, ideas y actitudes de los demás, aunque no sean coincidentes con las nuestras.

**XIX. Vocación de servicio.** Desempeñar las actividades de manera diligente y responsable, involucrándose para hacer el trabajo, ser

productivo y contribuir de una manera óptima al desarrollo de las tareas relativas al empleo, cargo o comisión en beneficio de la sociedad.

### Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

**I. Actuación pública.** Las personas al servicio público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que impone el servicio público y que confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte del personal o de la ciudadanía.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

j) Permitir que las personas al servicio público subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas al servicio público como a cualquier persona.

l) Defender o participar en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de recibir notificaciones por escrito, teniendo personal a cargo, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal.

ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

o) Dejar de colaborar con otras personas al servicio público y no propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

**II. Información pública.** La personas al servicio público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

**III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Las personas al servicio público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través del personal a su cargo, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:



Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando su cumplimiento o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- f) Beneficiar a personas proveedoras sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras personas al servicio público para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, personas proveedoras y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, personas proveedoras, contratistas o concesionarias a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- l) Reunirse con licitantes, personas proveedoras, contratistas y concesionarias fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Beneficiarse directamente o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

**IV. Trámites y servicios.** La persona al servicio público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, atiende a las personas de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

**V. Recursos humanos.** La persona al servicio público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a una persona no autorizada, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como personal dependiente a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- i) Otorgar al personal dependiente, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas al servicio público de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas al servicio público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de estas sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**VI. Administración de bienes muebles e inmuebles.** La persona al servicio público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.



Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las personas participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otra personas al servicio público para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por las personas en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**VII. Procesos de evaluación.** La persona al servicio que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**VIII. Desempeño permanente con la integridad.** La persona al servicio público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas al servicio público.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas al servicio público como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar al personal.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

**IX. Cooperación con la integridad.** La persona al servicio público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**X. Comportamiento digno.** La persona al servicio público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria,

Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

#### **El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés**

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera", es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

El personal del Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera", estará obligado a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.


#### **Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado**

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas


Código de Conducta del Organismo  
Público Descentralizado "Bosque La Primavera"

públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en el Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera".



Elaboración: Mtra. Dalia Citlhaly Lomelí Delgado, Coordinadora Jurídica, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera".



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**SIN TEXTO**

X

Y

Handwritten scribbles or marks at the bottom left of the page.

Handwritten scribbles or marks at the bottom right of the page.